

## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00931

**Decisión:** Fija fecha

Se incorpora al proceso la solicitud de fijación de fecha para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos que realiza el apoderado del único heredero en el presente proceso de liquidación de sucesión intestada del causante Jaime Uriel Medina Montés.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que en el presente proceso únicamente se requería realizar el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión del señor Jaime Uriel Medina Montés, por cuanto el único heredero reconocido fue el demandante, Jaime Uriel Medina Vélez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente trámite sucesoral.

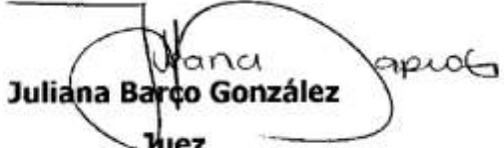
**Consecuente con lo anterior, para tal efecto se fija el próximo 21 junio a las 2:00 p-m. de 2021.**

Se pone de presente que la misma se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura (si no existe otra orden diferente). La audiencia se hará a través de la aplicación LifeSize, por lo cual, por lo menos 2 días antes de la audiencia les llegará el enlace a los correos electrónicos. Es por lo anterior que tanto los apoderados como las partes deberán informar con la debida anticipación el correo electrónico de apoderados y partes, en los cuales se le enviará el enlace de LifeSize; en el evento que no se cumpla esa obligación, llegará al correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados, sin que los mismos se puedan exculpar si no avisaron a las partes ni informaron debidamente los correos de estos.

Igualmente les compete a los apoderados contar con los medios tecnológicos de conectividad a internet, sistemas de cómputo o celulares inteligentes para la realización de la audiencia; la audiencia se llevará a cabo con las personas que comparezcan virtualmente y se prescindirá de las demás, para lo cual no será causa justificativa que no cuenten con los medios tecnológicos o problemas similares, dado

que la audiencia se fija con la debida antelación para tomar los correctivo a que haya lugar.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 9 junio de 2021, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

fp

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e68c189330efd2ad97f48b419f17475942eff1115499f9f53bb79797c3ca127**

Documento generado en 08/06/2021 01:34:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**